

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO ANEXO PARA FIDUCIARIA SURA S.A.

1. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Anexo al Código de Buen Gobierno Corporativo de Grupo Sura (el “Código”), recoge las particularidades que aplican para Fiduciaria SURA S.A. (la “Fiduciaria SURA”).

En lo demás, Fiduciaria SURA se acoge a las disposiciones del Código de Buen Gobierno Corporativo de Grupo SURA.

2. PUBLICACIÓN

El Gerente General o Gerentes Suplentes de Fiduciaria SURA se encargarán de dar a conocer a los grupos de interés, la existencia y contenido del Código y del presente anexo. Para estos efectos, el texto del Código podrá ser consultados en la página web de la Fiduciaria SURA.

3. MARCO DE REFERENCIA CORPORATIVO

La misión, visión y principios corporativos orientan el quehacer, las metas, el comportamiento y la conducta de los directivos y funcionarios de Fiduciaria SURA:

- 3.1. Misión: Somos una empresa encaminada a satisfacer las necesidades y sueños de nuestros clientes, a través de la prestación de productos y servicios fiduciarios especializados, confiables, innovadores, asegurando la generación de valor contribuyendo así con el desarrollo económico y social del país. y el desarrollo sostenible.
- 3.2. Visión: Ser una empresa líder a nivel nacional y regional, que ofrezca soluciones innovadoras en diseño y arquitectura de negocios fiduciarios especializados en Clientes e Inversionistas Institucionales. Siempre enfocados a ser los mejores, reconocidos y preferidos por nuestros clientes en cada uno de nuestros mercados.

4. CÓDIGO DE CONDUCTA

Fiduciaria SURA ha adoptado el Código de Conducta de Grupo SURA, así como uno específico para Fiduciaria SURA, que se integra al primero como anexo. Estos documentos son independientes al presente Código y su propósito es suministrar guías prácticas para la gestión ética de la Fiduciaria SURA, y generar pautas de conducta que fomenten el desarrollo de relaciones de confianza con los grupos de interés. El Código de Conducta complementa lo establecido en el Código de Buen Gobierno y podrá ser consultado en la página web de la Fiduciaria SURA.

5. AUDITORÍAS ESPECIALIZADAS POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS

Los estatutos de Fiduciaria SURA establecen en el Parágrafo Tercero del Artículo 24, el derecho de los accionistas a solicitar auditorías especializadas. El cual señala que adicionalmente al derecho de

inspección consagrado en los estatutos, la Junta Directiva podrá autorizar la realización de Auditorías Especializadas a costa del accionista o grupo de accionistas que representen como mínimo un cinco por ciento (5%) del capital social pagado de la Fiduciaria Sura o de inversionistas que tengan como mínimo el cinco por ciento (5%) de la respectiva emisión, sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal.

6. REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de Fiduciaria Sura cuenta con un Reglamento, el cual es aprobado por la Asamblea de Accionistas.

7. POLÍTICA GENERAL PARA EL NOMBRAMIENTO Y LA REMUNERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de Fiduciaria Sura cuenta con una Política General para el Nombramiento y la Remuneración de la Junta Directiva, el cual es aprobado por la Asamblea de Accionistas.

8. RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL Y GERENTES SUPLENTE

El Gerente General de Fiduciaria Sura tendrá todas las funciones que se asignan al Representante Legal en sus Estatutos Sociales.

9. DIFERENCIAS ENTRE EMPLEADOS QUE NO SEAN ADMINISTRADORES O DIRECTORES

Cuando un empleado o funcionario de la Fiduciaria Sura distinto a un administrador o un miembro de la Junta Directiva, se vea enfrentado a un conflicto en el ejercicio de sus funciones al interior de la Fiduciaria SURA, informará de tal situación, en forma inmediata y por escrito a su superior jerárquico, quien llevará el asunto al Comité de Ética de la Fiduciaria SURA para que la situación sea resuelta. La decisión del Comité de Ética se hará constar en documento suscrito por todos sus miembros.

Si el Comité de Ética considera que la situación de posible conflicto debe ser conocida por la Junta Directiva, escalará el tema al mencionado órgano, para que sea éste quien en última instancia tome la decisión correspondiente.

10. DIFERENCIAS ENTRE LA COMPAÑÍA Y SUS EMPLEADOS

Las diferencias que surjan entre la Fiduciaria SURA y sus empleados se solucionarán de acuerdo con las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo de la Fiduciaria SURA, en la ley y en el contrato de trabajo. Adicionalmente la entidad aplicará el procedimiento disciplinario establecido en las normas laborales aplicables vigentes.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

La Junta Directiva de Fiduciaria SURA deberá contar con una Política de Gestión Integral de Proveedores, en la cual se regula este tema, la cual es aprobada por la Junta Directiva.

12. RESPONSABILIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley 1328 de 2009 y reglamentado en el Título 8 del Libro 36 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, Fiduciaria SURA como entidad perteneciente al sistema financiero promoverá la adopción y el desarrollo voluntario de actividades de responsabilidad social, e informará al público en general los distintos programas que tenga implementados para atender a los sectores menos favorecidos del país. La divulgación de la información a que se refiere el presente artículo deberá hacerse:

- 12.1. Por lo menos una vez al año.
- 12.2. Dentro del primer trimestre de cada año.
- 12.3. En forma clara, completa y de fácil comprensión para el público en general.
- 12.4. A través de los medios de mayor cobertura y fácil acceso al público con que cuente la entidad, asociación de entidades o agremiación.

La información a divulgar deberá corresponder a los programas que se hayan adelantado durante el año calendario inmediatamente anterior a la fecha en que se lleve a cabo la divulgación, y/o a los que se estén adelantando en esa misma fecha en desarrollo y continuación de aquellos. La información divulgada deberá contener al menos los siguientes puntos: (i) Descripción de(l) (los) programa(s) social(es) implementado(s) por la entidad o entidades asociadas, y nombre de (l) (los) mismo(s) si lo tuviere; (ii) Breve descripción de las actividades desarrolladas, con indicación de los sectores beneficiados; (iii) Fecha de realización de las actividades del programa; y (iv) Periodo que comprende la información.

13. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

El Gerente General y los Gerentes Suplentes de Fiduciaria SURA velarán por el cumplimiento del presente Anexo al Código de Buen Gobierno Corporativo de Grupo SURA, del Código de Buen Gobierno Corporativo de Grupo SURA, los estatutos sociales, las normas aplicables y disposiciones de la Asamblea de Accionista y de la Junta Directiva.

Los accionistas podrán hacer solicitudes respetuosas ante la entidad, cuando crean que ha habido incumplimiento de lo previsto en el Código, y en estos casos, la administración de la Fiduciaria SURA dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

14. PUBLICACIÓN

El Gerente General o los Gerentes Suplentes de la Fiduciaria SURA se encargarán de dar a conocer al mercado y a los grupos de interés, la existencia y contenido del presente Código. Así mismo, el texto del Código quedará a disposición en su página web de la Fiduciaria SURA.